

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad. 11001-31-10-027-2020-00237-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

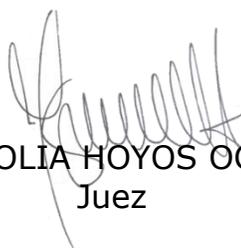
De conformidad al poder aportado (Fl. 54 y 55 c. digital 9), se reconoce al abogado JHON ALEXANDER QUIROGA MORENO como representante judicial de Jorge Armando Zabala Berdugo, y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito allegado por el apoderado del demandado (c. digital 9), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Secretaria atienda la solicitud de información cursada por la apoderada de la demandante (c. digital 8).

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digitales 10 y 14).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 055 FECHA 05-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR